

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

08 de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2022– 00305– 00
Demandante	Defensora de Familia I.C.B.F en representación de la menor D.V.V.C.
Demandado	Carlos Erney Villota Sotelo
Asunto	Modificación liquidación del crédito.
Auto	101

OBJETO:

Decidir lo que en Derecho corresponda acerca de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante.

CONSIDERACIONES:

Vencido el termino de traslado de la liquidación de crédito, efectuada a la parte ejecutada, quien guardo silencio, se procederá a dar aplicación a lo contemplado en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, esto es la modificación de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante por motivo de diferencias en los intereses moratorios, así mismo, al evidenciar que los depósitos realizados por el pagador en los meses de abril y mayo del año 2023 cada uno por la suma de (\$974.790) no se observan en el Auto No. 432 del 18 de mayo del 2023, este despacho procede anexarlos quedando de la siguiente forma:

MES	INCREMENTO CUOTA	INTERESES	ABONOS	SALDO SIN INTERESES	SALDO TOTAL
Auto No. 432 del 18 de may-23	\$ 7.277.368		\$ 1.949.580	\$ 5.327.788	\$ 5.327.788
jun-23	\$ 572.161	\$ 26.639	\$ 520.558	\$ 5.379.391	\$ 5.406.030
Extra Jun-23	\$ 348.000	\$ 26.897	\$ 1.117.305	\$ 4.610.086	\$ 4.663.622
jul-23	\$ 572.161	\$ 23.050	\$ 1.117.305	\$ 4.064.942	\$ 4.141.528
ago-23	\$ 572.161	\$ 20.325	\$ 1.117.305	\$ 3.519.798	\$ 3.616.709
sep-23	\$ 572.161	\$ 17.599	\$ 1.117.305	\$ 2.974.654	\$ 3.089.164
oct-23	\$ 572.161	\$ 14.873	\$ 0	\$ 3.546.815	\$ 3.676.198
nov-23	\$ 572.161	\$ 17.734	\$ 2.234.610	\$ 1.884.366	\$ 2.031.483
dic-23	\$ 572.161	\$ 9.422	\$ 1.117.305	\$ 1.339.222	\$ 1.495.761

Extra Dic-23	\$ 348.000	\$ 6.696	\$ 0	\$ 1.687.222	\$ 1.850.457
ENERO DEL 2024	\$ 641.220	\$ 8.436	\$ 1.117.305	\$ 1.211.137	\$ 1.382.808
feb-24	\$ 641.220	\$ 6.056	\$ 0	\$ 1.852.357	\$ 2.030.084

VALOR DEL CREDITO	\$13.260.935
INTERESES	\$177.727
SUMATORIA DE LOS DEPOSITOS DEL EJECTUADO	\$11.408.578
SALDO FINAL DEL CREDITO	\$2.030.084

Saldo final del crédito a cargo del ejecutado por la suma de **DOS MILLONES TREINTA MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2.030.084,00)**, a febrero del 2024 y en consecuencia se aprobará la realizada por el Despacho

En firme la presente providencia, procédase a la entrega de los títulos de depósitos judiciales que reposan dentro del presente proceso a la señora **MARCELA CADENA VARGAS** identificada con la C.C. 52.518.113 hasta que se verifique el pago del total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 447 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia y en aplicación del numeral 3º artículo 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En consecuencia, téngase como capital y saldo del crédito a cargo de la parte ejecutada la suma **DOS MILLONES TREINTA MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2.030.084,00)**, a febrero del 2024.

TERCERO: PROCÉDASE a la entrega de los títulos judiciales a cargo de proceso y/a favor de la parte ejecutante hasta que se verifique el pago total de la obligación alimentaria, de conformidad con lo normado en el artículo 447 del C.G.P.



NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

Elaboro: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No.21

Cartago, 09 de febrero de 2024.

Luis Eduardo Aragon J
Secretario

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 62145888b4e60df973a0f67caadbe61bdd630063d134171780d583d34c739e14
Documento generado en 08/02/2024 04:52:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>